

Poder Judicial de San Luis

OFR 267778/1

Autos: “**OFICIO RELACIONADO RIVAROLA ALBERTO DANIEL Y OTROS C/ INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC N° 17-R-2014**” OFR 267778/1

AUTO INTERLOCUTORIO N° 58-STJSL- SA- 2017.-

San Luis, VEINTE de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO RIVAROLA ALBERTO DANIEL Y OTROS C/ INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC N° 17-R-2014” OFR 267778/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. sub 1 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 11-11-16 la perito CPN PELLEGRINA CECILIA ALEJANDRA fue removida del cargo para el cual fuera designada, por no haberlo aceptado, siendo notificada de su designación, el día 02-11-16 en su domicilio legal, sito en Granaderos Puntanos N° 649 de esta ciudad de San Luis.-

II) Que en fecha 02-12-16- fs. sub 2- se ordena correr vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo (Art. 18° del Acuerdo 382/15), situación notificada en fecha 12-12-16.

III) A fs. sub 5 en fecha 03-02-17- se la da por perdido el derecho a presentar descargo.

IV) Que en fecha 24-02-17-fs. sub 10-, en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN Pelegrina Cecilia Alejandra, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2016), como también en el presente año. Asimismo que la referida profesional no registra durante el año

Poder Judicial de San Luis

2016 pedidos de licencia, ni registra sanciones en los últimos dos períodos en los cuales estuvo inscripta (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).-

V) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que la perito no presento descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por haberle concedido por Resolución N° 25-STJSL-SA-2017, a la Perito Pelegrina Cecilia Alejandra licencia para actuar en el año en curso como Perito de Oficio a partir del día 04-04-17, dispensándola de continuar con los trabajos periciales encomendados, atento a la causa que motivó tal solicitud.

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por encontrarse la perito CPN PELEGRINA CECILIA ALEJANDRA en uso de licencia para actuar en el año en curso, como Perito de Oficio (Resolución N° 25-STJSL-SA-2017).-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo de la referida profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por el Señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NÉSTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar por Resolución N° 28-STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17